

I. ESTIPULACIONES GENERALES

1. CARÁCTER DE LAS CONDICIONES COMERCIALES GENERALES

1.1. Las presentes condiciones comerciales generales (más adelante las «CCG») se aplican a todas las relaciones contractuales entre la sociedad Swiss Gold, s.r.o., como el vendedor (más adelante el «Vendedor»), y el Comprador para facilitar la compra y custodia de oro.

1.2. Las presentes condiciones comerciales generales existentes toman en consideración las condiciones jurídicas y económicas actuales. Si fuera necesario modificar posteriormente su texto, las CCG podrán modificarse entre sus límites indispensables. Dicha modificación se publicará en el sitio web de la sociedad Swiss Gold y se notificará por escrito individual a cada Comprador a su dirección de correo electrónico o de contacto indicada.

1.3. En los otros casos, las partes contratantes no pueden modificar, eliminar o completar las estipulaciones de las presentes CCG que por su acuerdo escrito de las mismas, en tal caso las otras estipulaciones de las CCG siguen aplicándose a las partes contratantes.

1.4. Las condiciones comerciales generales forman parte integral del contrato de compraventa y regulan los derechos y obligaciones del Vendedor y del Comprador dimanantes del contrato de compraventa concluido por vía electrónica en la tienda en línea: www.swiss-gold.cz o con alguno de los corredores de la sociedad Swiss Gold, s.r.o.; los datos del Vendedor son como sigue:

Swiss Gold, s.r.o.,
número de identificación: 242 86 559, con domicilio social: Mostecká 273/21, Malá Strana 118 00
Praga, inscrita en el Registro Mercantil del Tribunal Municipal de Praga, parte C, pieza insertada
núm. 193189.

1.5. El Comprador es una persona física o jurídica que propone concluir el contrato de compraventa con el Vendedor en virtud de la Orden de compra para metales preciosos que firma conforme a las presentes CCG; el contrato de compraventa se concluirá a condición de que el Vendedor acepte la Orden de compra propuesta.

2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Cliente

Se entiende por dicha designación una persona física o jurídica que se interesa en la compra de oro en virtud de la Orden de compra para metales preciosos y en conformidad con las presentes Condiciones comerciales generales. Más adelante solamente «el Cliente».

Corredor

Por dicha designación se entiende un socio comercial del Vendedor quien facilita transacciones comerciales entre el Vendedor y el Cliente.

Oro

Se entiende por dicha designación el oro como metal precioso, de 999/1000 de pureza como mínimo, comercializado en lingotes de peso distinto. Más adelante solamente como el «metal precioso».

Número del contrato / Símbolo variable del pago

Se designan por el número de contrato las cifras que se indican en la Orden de compra para metales preciosos y constituyen igualmente el símbolo variable de todos los pagos del Comprador al Vendedor – resultantes de la Orden de compra.

Identificación del pagador

Todos los pagos en virtud de la Orden de compra del Comprador se identifican a base de su número de contrato y deben indicarse en el pago en forma de nota. Es imposible atribuir un pago a un Comprador concreto y considerarlo como debidamente realizado sin esta identificación.

Herederero legítimo

Se considera como el heredero legítimo del Comprador fallecido una persona a quien la resolución firme sobre la adquisición de la herencia transfiere la propiedad del Oro precioso (que el Vendedor ha depositado en lingotes individuales o en forma de propiedad indivisa de la reserva de oro para el Comprador fallecido).

Pago bajo el límite

Se entiende por el pago bajo el límite un pago (o una suma de pagos realizados) un pago cuyo importe no permitiera vender inmediatamente un lingote de oro completo e individual al Comprador.

Reserva de oro

En caso de que un importe de pago del Comprador no permitiera venderle un lingote de oro individual, el Comprador llegará a ser el propietario pro indiviso de una parte proporcional de lingote de oro que el Vendedor posee a tales fines. Dicho lingote se denominará la reserva de oro. El importe de la participación indivisa corresponde a la cantidad de oro que el Vendedor se ve obligado de vender al Comprador a base de precio de mercado actual en un momento concreto, en caso de cuotas siguientes dicha cantidad va aumentando hasta poder ser reemplazada por un lingote individual del Comprador.

Activo del Comprador

Designa un importe de su participación indivisa en la reserva de oro, en caso de que la suma de sus pagos actuales fuera inferior al valor del lingote de oro más pequeño comercializado.

Importe total invertido

Se entiende por dicho término un dato proporcionado por el Cliente en su Orden de compra para metales preciosos la cual el Vendedor ejecute. Se trata de un importe total que el Cliente intenta usar para comprar el metal precioso, incluye no solamente todas las inversiones en la compra de metal precioso sino que también una remuneración mencionada en el texto. Los gastos por prestación de servicios facturados especialmente no forman parte integral de dicho importe. Los otros parámetros del contrato dependen de este dato.

Contrato de depósito de custodia

Con el contrato de compraventa se concluye igualmente el contrato de depósito de custodia conforme a los Arts. 747 y siguientes del Código Civil; el Vendedor quien es el Depositario se obliga a guardar el oro vendido y pagado con diligencia debida en una caja fuerte bancaria o una caja de seguridad en un banco situado en el territorio de la República Checa donde ha asegurado a estos fines los locales con dimensiones habituales para la custodia de metales preciosos.

Remuneración del Vendedor

Se entiende por la remuneración del Vendedor todo el importe facturado al Comprador por los servicios conforme al contrato concluido (por la orden confirmada relativa a la compra de metales preciosos).

Cuenta de servicios

El Vendedor la lleva para cada Comprador y contiene todos los gastos no relacionados de forma estándar con la ejecución del contrato de compraventa y custodia del metal precioso sino que los que resultarán de otros servicios proporcionados por el Vendedor a solicitud del Comprador.

3. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SU CONTENIDO

3.1. El Cliente pedirá sea el mismo, sea mediante el Corredor, el oro en virtud de su Orden de compra para metales preciosos que constituye la propuesta de concluir un contrato de compraventa relativo a metal precioso, adquirirá el oro por entregas sucesivas hasta que se utilice todo el volumen de sus recursos financieros que se designa en la Orden de compra como el «importe total invertido». La Orden de compra para metales preciosos

establecido por el Cliente y confirmado por el Vendedor constituye el contrato de compraventa debidamente concluido. El contrato surgirá efectos en el momento en que la primera cuota del Comprador se abone en la cuenta del Vendedor.

3.2. El contrato de compraventa concluido se refiere a la compra de oro y custodia posterior de metal precioso comprado. El Vendedor como el Depositario se obliga a guardar el oro vendido y pagado con diligencia debida en una caja fuerte bancaria o una caja de seguridad en un banco situado en el territorio de la República Checa donde ha asegurado a estos fines los locales con dimensiones habituales para la custodia de metales preciosos.

3.3. El oro vendido y pagado - reserva de oro y lingotes de oro - no son la propiedad de la sociedad Swiss Gold, s.r.o. (del Vendedor). El Vendedor se ve obligado de guardar la reserva de oro de mismo que los lingotes de oro individuales por separado de sus propios recursos en el banco. El Vendedor garantiza la elección y el control del banco con su diligencia debida pero se excluye expresamente su responsabilidad de un accidente o fuerza mayor.

3.4. La razón social del banco está publicado en el sitio web del Vendedor - en la dirección: www.swiss-gold.cz.

II. CONTRATO DE COMPRAVENTA – TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD

1. ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA ORDEN

El Vendedor se decidirá a aceptar o rechazar la Orden de compra para metales preciosos (propuesta de concluir el contrato compraventa) a lo más tarde el quinto día hábil a contar desde la fecha de la notificación de la Orden. Debe comunicar la aceptación o el rechazo de la Orden en forma de documento de texto enviado en el plazo fijado a la dirección (electrónica) del Cliente. El contrato de compraventa surgirá efectos en el momento en que la primera cuota del Comprador se abone en la cuenta del Vendedor.

2. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE ORO

2.1. La propiedad del Metal precioso se transfiere al Comprador en virtud de la Orden de compra para metales preciosos aceptada y confirmada (es decir en virtud del contrato de compraventa concluido) siempre en el plazo de 2 días hábiles a contar del momento en que el pago del Comprador se abone en la cuenta del Vendedor. El precio al cual el Vendedor vende el oro al Comprador será el precio de oro mencionado en el sitio web en cualquier día dentro de dicho plazo.

2.2. El precio de compra se paga siempre a la cuenta bancaria o PayPal del Vendedor y se considera como reembolsado con la fecha en que se abone en la cuenta. Es posible pagarlo por transferencia bancaria o utilizando los servicios del sistema PayPal, pero es posible utilizar también siempre una tarjeta de débito o de crédito del Comprador.

2.3. Los pagos ejecutados sirven para financiar la compra de oro y para reembolsar la remuneración (incluso los gastos) del Vendedor. Se fijará la relación de las dos partes de modo que la remuneración del Vendedor se pague lo más pronto posible. Fuera del reembolso de la remuneración es necesario utilizar, no obstante, el 10 % de cada pago individual como mínimo para invertir en oro. Así se procederá hasta reembolsar el importe total de remuneración.

2.4. En caso de que el importe de pago realizado o de suma de pagos realizados no permitiera la venta inmediata de un lingote de oro individual al Comprador, el último llegará a ser propietario pro indiviso de una reserva de oro. El importe de su participación indivisa corresponderá a la cantidad de oro al precio de mercado

actual en el momento en que el Vendedor se obliga a vender el oro al Comprador.

2.5. En tal caso el Comprador será propietario de una cantidad correspondiente de oro tras realizar su compra mediante cada cuota individual.

2.6. El valor de la participación indivisa en la reserva de oro se llevará como el activo (cuota de un precio de compra futuro para su propio lingote de inversión individual) hasta la compra próxima. La suma de todo el activo es inferior al valor de la reserva de oro en poder del Vendedor.

2.7. En cuanto el importe de activo de un Comprador individual sobrepase el valor de peso mínimo fijado de un lingote de metal precioso que el Vendedor comercializa, la participación del Comprador en la reserva de oro se reemplazará automáticamente por un lingote individual. Así el Comprador llegará a ser el propietario de su propio lingote individual y cesará de ser propietario pro indiviso de la reserva de oro.

2.8. En vista de las disposiciones del Art. 140 del Código Civil, el Comprador declarará que renunciará (de mismo que los otros copropietarios suyos) a su derecho de tanteo con respecto a los otros copropietarios. En tal caso el Vendedor está autorizado a entregar a cada Comprador su cantidad respectiva de oro o comprar la misma sin que fuera necesario pedir un acuerdo de los otros propietarios pro indiviso. El Vendedor no está autorizado a reducir de cualquier manera la cantidad de metal precioso en propiedad indivisa.

3. RECURSOS DE ADQUISICIÓN DEL VENDEDOR

El Vendedor adquiere y vende exclusivamente el oro que proviene de los procesadores de oro (casas de moneda), de comerciantes certificados por la «The London Bullion Market Association» o por una asociación comparable de comerciantes de metales preciosos. El Vendedor se obliga a elegir a su proveedor con diligencia debida.

4. TAMAÑO DEL LINGOTE

4.1. El Vendedor no tiene ningunas restricciones eligiendo el tamaño de los lingotes de inversión de metales preciosos y se somete a la oferta actual en el mercado, solamente vigila que la compra sea la más ventajosa posible para el Comprador con objeto de que le permita individualizar sus bienes.

4.2. El Vendedor puede fijar el tamaño mínimo de sus lingotes de inversión para abonos y entregas en forma física, tales que lingotes o monedas de inversión corrientes, indicadas en piezas, y con datos correspondientes de peso en gramos. Estos datos se indicarán en el sitio web del Vendedor.

5. CUSTODIA DE METAL PRECIOSO

5.1. El contrato de compraventa relativo a la compra de metal precioso es igualmente el contrato de depósito de oro comprado.

5.2. El oro comprado por el Comprador se deposita en la caja fuerte o en la caja de seguridad bancarias que están aseguradas debidamente por el banco en conformidad con las exigencias de una compañía de seguros en virtud de un contrato de seguro. El depositario actual será comunicado siempre en el sitio web del Vendedor. El Vendedor depositará la reserva de oro de mismo que los lingotes individuales por separado de sus propios recursos en el banco.

5.3. El Vendedor garantizará la elección y control del banco y de la compañía de seguros con su diligencia debida pero se excluye expresamente su responsabilidad de un accidente o fuerza mayor.

6. HERENCIA

6.1. En caso del fallecimiento del Comprador, la propiedad de metal precioso llegará a ser objeto del derecho sucesorio y el Vendedor llegará a ser su depositario provisional.

6.2. El oro se entregará al heredero legítimo tras su presentación de la resolución firme relativa a la liquidación de la herencia o será tratado de manera diferente en conformidad con las exigencias del heredero legítimo.

6.3. El heredero legítimo está autorizado a rescindir su obligación de pagar otras cuotas para alcanzar el importe total invertido en el plazo de 30 días a contar de la fecha en que la resolución relativa a la liquidación de la herencia quede firme.

7. LIQUIDACIÓN / QUIEBRA DEL VENDEDOR

Dicho evento no puede amenazar la propiedad del Comprador relacionada con el metal precioso depositado. Todas las transacciones del Vendedor asegurarán que el Comprador sea siempre el propietario individual o el propietario pro indiviso de metal precioso. En tal caso la liquidación o la quiebra del Vendedor pueden relacionarse solamente con los bienes o participación indivisa del Vendedor pero no del Comprador.

8. ENTREGA DE METAL PRECIOSO COMPRADO

8.1. El Vendedor representado por una persona que actúa en su nombre en el lugar de depósito de oro en la caja de seguridad entregará el metal precioso al Comprador personalmente o por correo, en virtud de la solicitud escrita del Comprador – formulario relleno e impreso, publicado a tales fines en el sitio web del Vendedor – en la dirección www.swiss-gold.cz. La solicitud escrita debe comprender la firma oficialmente certificada conforme (en caso de solicitantes de Chequia) o certificada conforme por un notario (en caso de las otras personas) del Comprador (o de su heredero legítimo quien presentará también una copia certificada conforme de la resolución en materia de sucesión a tales fines). La solicitud relativa a la entrega de oro a una dirección mencionada debe ser completada por razones de seguridad por un anexo: la copia a doble cara de un carné de identidad.

8.2. Los gastos de transporte a un lugar determinado de entrega y un seguro correspondiente correrán a cargo del Comprador y el transporte no se realizará que después de abonar los pagos correspondientes a la cuenta del Vendedor. El último está autorizado a fijar estos gastos en forma de tarifa fija comunicada en su sitio de web.

8.3. El Comprador está autorizado a ofrecer su recompra (véase más abajo) al Vendedor en cualquier momento.

8.4. El Vendedor entregará el oro en forma de lingotes de inversión cuya estructura puede determinar el mismo. Si no fuera posible entregar completamente o parcialmente la participación al Comprador debido a su tamaño en forma de lingotes de inversión, el Vendedor está autorizado a separar y entregar al Comprador el metal precioso en forma de una parte de la reserva de oro, eventualmente si una tal separación fuera imposible desde el punto de vista técnico, el Vendedor está autorizado a pagar su valor en dinero conforme al precio actual de oro fijado para la recompra en el momento de pago.

9. GASTOS

9.1. Fuera de su remuneración, el Vendedor no factura al Comprador ningunas cantidades correspondientes a los gastos relativos a la compra, adquisición y mantenimiento de la caja de seguridad, su seguro y controles de cantidad suficiente de reserva de oro y volumen comprado de lingotes de inversión de oro. Los gastos enumerados están incluidos en la remuneración facturada (en el margen comercial) del Vendedor.

9.2. Esto no vale para los casos en los cuales dicho contrato termina de forma diferente a la ejecución

debida.

III. EXTRACTO DE LA CUENTA DEL COMPRADOR

1. SOLICITUD RELATIVA AL EXTRACTO DE LA CUENTA

- 1.1. El Comprador puede solicitar un extracto de su cuenta al Vendedor en cualquier momento.
- 1.2. Para mantener la confidencialidad es necesario enviar la solicitud siempre con el número de contrato indicado.
- 1.3. El extracto de cuenta se entrega al Comprador enviando un informe escrito por correo electrónico a la dirección del Comprador mencionada en la Orden de compra (contrato de compraventa) para metales preciosos.

IV. CUESTIONES MONETARIAS / IMPUESTOS

1. Todos los pagos que se realizan entre el Vendedor y el Comprador, relacionados con el Contrato de compraventa relativo a metales preciosos, se efectuarán en CZK (hasta que las últimas existan en forma de moneda independiente), en euros o USD. En caso de conversión de euros y USD en CZK se aplicará el tipo de cambio vigente del banco al cual el Comprador transfiere sus pagos.
2. En caso de un impuesto obligatorio sobre el valor añadido (o de otro impuesto similar) se aplicará el precio de compra neto (sin impuestos) comercializando oro.
3. El Comprador toma en consideración que el prestador de servicio no es responsable de los impuestos que gravarán eventualmente la compra o la venta de metales preciosos del Comprador. El Vendedor no presta ningunos servicios de asesor fiscal.

V. RIESGOS / GASTOS DE ENTREGA

El Vendedor asume todos los riesgos y gastos de entrega (gastos de transporte a los locales de depósito en una caja de seguridad – caja fuerte, para proteger y mantener la caja de seguridad, seguros, controles, etc.). En caso de que el Comprador deje entregar el metal precioso comprado a una dirección diferente, la entrega se asegurará de forma correspondiente a su valor y el transporte se realizará a cargo del Comprador. En virtud del presente contrato, el Vendedor cederá al Comprador las reclamaciones eventuales por daños relativos a la entrega de metales preciosos contra el propietario de la caja de seguridad (caja fuerte). El Comprador aceptará dicha cesión firmando la Orden de compra.

VI. RECOMPRA / GESTIÓN DE METAL PRECIOSO

- 6.1. El Comprador está autorizado a presentar al Vendedor su solicitud escrita relativa a la recompra de metal precioso comprado (total o parcial) en su nombre. El Vendedor aceptará la oferta relativa a la recompra en el plazo de cinco días hábiles y ejecutará sin demora la recompra. El Comprador renunciará a la aceptación confirmada de la oferta relativa a la recompra. El precio de recompra por el Vendedor se indica todos los días en la lista de precios publicada en el sitio web en la dirección www.swiss-gold.cz del Vendedor y corresponderá a

cualquier día dentro del plazo de cinco días mencionado más arriba. En caso de que se origine una obligación fiscal en tal transacción, se aplicarán las estipulaciones del Art. IV de las CCG.

6.2. El Vendedor está autorizado a rechazar la oferta relativa a la recompra en caso de que el mercado de oro quedara perturbado de modo que el prestador de servicio no pudiera seguir vendiendo el oro. El Vendedor debe informar sin demora sobre dicha situación al Comprador. En tal caso el Comprador está autorizado a solicitar la entrega del metal precioso. El Vendedor está autorizado a rechazar la oferta relativa a la recompra también en caso de que los gastos relacionados con la transferencia a una cuenta determinada a estos fines no alcanzan un equivalente de dinero resultante de la recompra.

6.3. El Comprador pierde su propiedad a favor del Vendedor tras la recompra con respecto a la cantidad recomprada de metal precioso – de lingotes y pierde su participación indivisa en la reserva de oro.

6.4. Es necesario presentar la solicitud relativa a la recompra de metal precioso en el formulario que está a la disposición a tales fines en el sitio web en la dirección www.swiss-gold.cz. Después de rellenar este formulario, es necesario firmarlo y dejar certificar oficialmente la autenticidad de la firma (fuera de Chequia por un notario) y enviar a la dirección de correo o correo electrónico del Vendedor junto con la copia de dos caras de un documento de identidad de la persona en cuestión.

VII. CONTROL

7.1. El control de inventario de oro en lingotes comercializables y de reserva en oro suficiente, es decir si control el volumen de reserva sobrepasa por su valor la suma del activo del Comprador, es ejecutado por un controlador exterior todos los trimestres en cooperación con el Vendedor.

7.2. El notario JUDr. Milan Šmidrkal, miembro fundador de la Cámara de Notarios con sede de su notaría en Brno, Křenová 40, código postal 602 00, está encargado de ejecutar los controles exteriores.

7.3. Durante la existencia del contrato otro miembro de la Cámara de Notarios con sede en la ciudad donde se deposita con seguridad el metal precioso podrá ser encargado de hacer dicho control.

VIII. FIN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA

1. DURACIÓN DE LA VALIDEZ Y EFICACIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA

1.1. La duración máxima del contrato dependerá de la velocidad con el cual se alcance el valor mencionado en la Orden de compra bajo el nombre el «importe total invertido».

1.2. El presente contrato de compraventa terminará cuando se cumplan todas las prestaciones convenidas.

1.3. Además de eso, el presente contrato de compraventa termina:

1.3.1 Por la renuncia del Comprador conforme al Art. 53 del Código Civil.

El Comprador tiene derecho a renunciar al contrato sin indicar su motivo y sin sanción o indemnización alguna en el plazo de 15 días a contar desde la ejecución de prestación. Tiene que renunciar al contrato por escrito y notificar este escrito mediante un operador postal a la dirección del Vendedor. Es necesario dejar certificar oficialmente la autenticidad de la firma – ante una oficina del registro civil o ante un notario. Si el Comprador hace valorar su derecho de renuncia al contrato, el Vendedor no tiene derecho que al reembolso de sus gastos reales relacionados con la devolución del objeto de prestación. El Vendedor se ve obligado de devolver al Comprador sus cuotas pagadas a lo más tarde en el plazo de 30 días a contar de la rescisión.

- 1.3.2 Por la rescisión del Contrato por el Comprador.
El Comprador puede rescindir por escrito el contrato de compraventa. El plazo de preaviso asciende a un mes y empieza a correr el primer día del mes siguiente a la recepción de la notificación por el Vendedor. Para que la rescisión sea válida, se exige la forma escrita y el certificado de autenticidad de la firma del Comprador. Las partes contratantes se ven obligadas de liquidar sus obligaciones en el plazo mencionado más arriba. El Vendedor no facturará a cargo del Comprador que una cantidad fija de 8,8 % del importe denominado el «importe total invertido». La cuota pagada - remuneración del Vendedor - se incluirá en la cantidad fija.
- 1.3.3 Por el acuerdo de las partes.
Las partes contratantes pueden ponerse de acuerdo y convenir la terminación del contrato con la liquidación realizada. En caso de liquidación el Vendedor, facturará a cargo del Comprador también una cantidad fija relativa a los gastos de liquidación de 8,8 % del importe denominado el «importe total invertido». La cuota pagada - remuneración del Vendedor - se incluirá en la cantidad fija.
- 1.3.4 Al cabo de tres años dentro de los cuales ninguna cuota del Comprador para la compra de oro en forma de entregas sucesivas se abonará en la cuenta del Vendedor en virtud del contrato de compraventa concluido. En tal caso se entiende por el último día del plazo el último día al cabo de 36 meses siguientes al mes en que se ejecutó el último pago. En caso de liquidación, el Vendedor facturará a cargo del Comprador también una cantidad fija de gastos de liquidación publicada en el sitio web www.swiss-gold.cz y una cantidad fija de 8,8 % La cuota pagada - remuneración del Vendedor - se incluirá en la cantidad fija.

2. LIQUIDACIÓN.

2.1 La liquidación de los derechos reclamados por el Comprador y el Vendedor se ejecuta en conformidad con el precio actual de metal precioso publicado en el sitio web del Vendedor para la recompra de metal precioso (en tal caso se aplicará el Art. VI, apartado 2 más arriba) o se entregará una parte separable de la reserva de oro. Los recursos obtenidos por la recompra de metal precioso se introducen como el activo del Comprador en su cuenta de servicios y, tras una deducción del pasivo registrado del Comprador hecha, se transferirán a la cuenta del Comprador a su cargo.

2. 2. En caso de liquidación que resulta de la aplicación del Art. VIII, apartados 1.3.2 y 1.3.3, mencionados más arriba, el Vendedor facturará a cargo del Comprador también una cantidad fija de gastos de liquidación de 8,8 % del importe denominado el «importe total invertido». La cuota pagada – remuneración del Vendedor – se incluirá en la cantidad fija. El saldo restante tras la deducción de dicha cuota y pasivo eventualmente registrado se transferirá a una cuenta especial del Vendedor y será pagado sin demora al Comprador cuando el Vendedor reciba una instrucción para su pago. Si el saldo es superior al importe del gasto de transferencia - se transferirá a la cuenta bancaria determinada por el Comprador a carga del último.

IX. ESTIPULACIONES TRANSITORIAS Y FINALES

1. INTERMEDIACIÓN DE LA VENTA

Si el Vendedor utiliza un corredor en sus actividades, su corredor trabaja bajo su propio nombre y actúa por sí mismo, el último intermedia solamente el contacto entre el Cliente / el Comprador y el Vendedor. El corredor

no está autorizado a proporcionar asesoramiento en nombre del Vendedor o hacer promesas diferentes a las presentes condiciones generales o formulario de orden / propuesta de concluir un contrato de compraventa. No debe sobre todo hacer promesas de servicios o confirmar tales servicios en nombre del Vendedor.

2. OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN

2.1. Las partes contratantes se comprometen a informarse mutuamente sobre toda la información necesaria que tiene una influencia principal en el contenido o en la duración del contrato de compraventa.

2.2. El Comprador se compromete a comunicar sin demora el cambio de su dirección y sus datos de contacto al Vendedor. La correspondencia se envía siempre a la última dirección conocida para la correspondencia o la última dirección de correo electrónico del Comprador.

2.3. Las partes contratantes toman en consideración que el contrato de compraventa (la Orden de compra) para metales preciosos se archiva y es accesible en las condiciones mencionadas en el apartado 3 del presente artículo.

3. PROTECCIÓN DE DATOS

La Orden de compra para metales preciosos se archiva junto con todos los datos personales indicados por el Vendedor o por la tercera persona apoderada por el mismo cuyo objeto social es el archivado de datos. En caso de que el pago no se haya ejecutado en el plazo fijado por las presentes CCG o el contrato caduca por una de las formas mencionadas más arriba, los datos se borrarán en su almacenamiento. Hasta este momento los datos se tratarán (almacenarán, utilizarán, evaluarán y transferirán) exclusivamente en relación con la gestión y la atención de la Orden de compra para metales preciosos. No se admite la transferencia de los datos a las terceras personas no afectadas. La Orden de compra es accesible para el Vendedor y las autoridades de control.

4. NOTIFICACIÓN - FORMA ESCRITA

4.1. Todos los acuerdos, enmiendas de mismo que la rescisión o la renuncia deben establecerse en forma escrita para poder ser válidos. Se entiende por la forma escrita a los efectos del presente contrato (a) un documento relativo a la renuncia al contrato de compraventa conforme al Art. VIII, apartado 1.3.1 y (b) un documento de rescisión conforme 1.3.3, notificado mediante un operador postal. En los otros casos se considera como un escrito entregado el correo electrónico enviado mediante del formulario en el sitio web del Vendedor.

4.2. El informe resulta entregado:

4.2.1 En caso de entrega por correo electrónico en el momento de su recepción por el servidor de correo entrante; la integridad de informes enviados por correo electrónico puede certificarse por medio de un certificado;

4.2.2 En caso de entrega personal o mediante un operador postal por la recepción de la entrega por el destinatario. En tales casos también por el rechazo del envío por el destinatario.

4.2.3 En caso de entrega por un operador postal cuando expire el plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción del envío por el operador para el destinatario y aviso de correo relativo a la recepción del envío para el destinatario en los casos en que el envío sea depositado por el operador postal aunque el destinatario no se haya enterado de que el envío queda depositado por dicho operador.

5. CLÁUSULA DE SALVEDAD

En caso de que alguna de las estipulaciones del contrato concluido entre el Cliente (el Comprador) y el Vendedor

en virtud de las presentes Condiciones comerciales generales dejase de ser válida, ello no afectará la validez de las restantes estipulaciones. La estipulación no válida, poco clara o irrealizable se reemplazará, eventualmente explicará, de modo que se alcancen los fines económicos previstos. Las omisiones eventuales deben completarse en conformidad con el objetivo económico previsto.

6. LENGUA DEL CONTRATO

El presente contrato se expide en forma electrónica que conviene para imprimir. Es posible cerrar el contrato en todas las lenguas a las cuales queda traducido el formulario de orden de compra situado en el sitio web. Pero es posible comunicarse con el Vendedor solamente en checo e inglés. (Las lenguas checa y eslovaca no se consideran como diferentes a estos efectos).

7. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes contratantes han acordado la competencia local y material del Tribunal con sede en Hradec Králové - para todos los litigios que puedan surgir entre ellas con respecto a la ejecución del presente contrato y los derechos y obligaciones que conlleva.

-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-